

La sistemática de esta parte general es semejante en líneas a todas las de otras obras. Comprende una primera parte destinada al estudio de la ley penal; otra, segunda, al examen de la acción punible o delito en general; y una tercera parte dedicada al estudio de la pena, como consecuencia jurídica del delito.

En general, podemos afirmar que se mantiene Mezger en la misma línea ideológica sentada en su Tratado, considerando al delito como la totalidad o conjunto de los presupuestos de la imposición de la pena. Ciertamente, contiene, respecto de su Tratado, una variación, más de forma que de fondo, al dar el concepto del delito, puesto que en lugar de hablar de la acción típicamente antijurídica, personalmente imputable y conminada con una pena. Pero, como él dice, esto no implica alteración esencial, puesto que la culpabilidad tiene su esencia en la imputabilidad personal; y en cuanto a la introducción de la punibilidad en la definición de la acción punible, aunque supone una tautología y supone definir por las consecuencias, en lugar de por las características, no resulta perjudicial, sino beneficioso, por cuanto la característica del delito queda definida con toda precisión por esta consecuencia penal. Aparte de que todo ello no supone novedad en Mezger, quien ya había adoptado esta definición en su Manual, y ahora no hace más que ratificar la postura, por estimarla acertada.

Por lo demás, como ya decimos, salvo ligeras variaciones, la doctrina expuesta coincide con la del Tratado, suficientemente conocida, lo que nos releva de entrar en pormenores sobre ella.

F. A. C.

ANTON ONECA Y RODRIGUEZ MUÑOZ: "Derecho penal".—Madrid, 1949.—Dos volúmenes, 654 y 531 págs.

Según nos dicen los autores en el Prólogo, se dedica esta obra "a estudiantes, opositores y profesionales en general", y partiendo de la base de que "la mayoría de los universitarios con vocación criminalista se consagran a la Judicatura", su plan se adapta al último programa publicado para estas oposiciones; contestando a quienes les objetan el destino dado a la obra que "no hay misión más importante para un penalista que contribuir a la formación de quienes van a ejercer funciones judiciales".

Ante la imposibilidad de hacer un resumen, dada su extensión, nos limitaremos a dar una idea de su contenido.

El tomo primero, que se debe al catedrático de Salamanca Sr. Oneca, contiene un estudio de la parte general, dividido en una Introducción y dos Tratados.

En la Introducción, que consta de trece capítulos, se expone: el concepto del Derecho penal, las Ciencias penales, las Teorías penales, las Teorías penales en España, evolución del Derecho penal, evolución del Derecho penal español, el Código penal de 1944, Legislación penal espe-

cial, Fuentes del Derecho penal, la Ley penal en el tiempo, la Ley penal en el espacio y la extradición.

En el Tratado primero, titulado "El delito", se estudia en cuatro "secciones", que comprenden del capítulo XIV al LXI, el delito y sus caracteres—concepto, clasificación, sujetos, acción, antijuridicidad, culpabilidad y penalidad—; las eximentes—causas de justificación e inculpabilidad y excusas absolutorias—; las circunstancias—atenuantes y agravantes—, y las formas del delito—tentativa y consumación, teoría general de la codelinuencia, unidad y pluralidad de delitos—.

El Tratado segundo está dedicado al estudio de "Las sanciones", y en él se trata de las penas, de las medidas de seguridad y de las sanciones reparadoras.

Finaliza este tomo con unas Adiciones y una Introducción a la parte especial, realizadas con el fin de adaptar la obra a otros programas últimamente publicados.

La parte especial, que debía haber sido expuesta por el catedrático de Derecho penal de la Universidad de Valencia, D. José Arturo Rodríguez Muñoz, y que constituye la materia del tomo segundo, debido al estado de salud de este ilustre penalista, ha sido elaborada por los señores Jaso y Rodríguez Devesa, bajo la dirección del citado maestro.

Consta este libro segundo de cuarenta y dos capítulos, de los que los treinta y siete primeros están dedicados a la exposición de la parte especial del vigente Código penal, siguiéndose en la misma el orden adoptado en este Cuerpo legal.

En los cinco capítulos restantes se trata de la legislación penal especial y de los Códigos de Justicia Militar y de nuestro Protectorado en Marruecos.

En fin, que, como dice uno de los autores, no nos encontramos ante una de esas "contestaciones" que se hilvanan precipitadamente con el exclusivo objeto de facilitar la tarea de los opositores.

C. C. H.

L. RADZINOWICZ y J. W. C. TURNER: "The journal of Criminal Science".—MacMillan and Co., Limited. London, 1948.—207 págs.

Bajo el título de "The Journal of Criminal Science" se recogen diversos estudios y monografías que el Departamento de Ciencia Criminal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cambridge publica en este su primer volumen. Estos aparecerán "de vez en cuando", según propia explicación de los compiladores, y su intención es la de que sean de igual utilidad para aquellos que toman parte en la administración de justicia que para los que solamente se interesan por los problemas del crimen en la sociedad moderna.

En este primer volumen se publican once trabajos, firmados por una serie de personas que abarcan desde profesores universitarios, lo mismo ingleses que extranjeros, hasta médicos e incluso miembros de la Policía